

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO  
RESOLUCIÓN N°. 025  
MARZO 16 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0178 DE DICIEMBRE 26 DE 2019, LA CUAL ESTABLECE LOS PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

El Secretario de Hacienda del Municipio de Yumbo, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 9º del Acuerdo Municipal 024 de diciembre 27 de 2016, los artículos 2º, 4º y 45º del Decreto Municipal 119 de junio 28 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

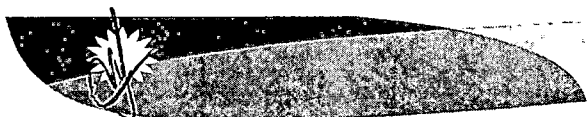
Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Yumbo mediante Resolución 0178 de diciembre 26 de 2019, estableció los plazos para presentar y pagar las declaraciones tributarias de los impuestos administrados por la Secretaria de Hacienda Municipal de Yumbo, para la vigencia fiscal 2020.

Que el artículo 63 del acuerdo municipal 024 de Diciembre 27 de 2016, establece que son sujetos pasivos o responsables del Impuesto de Industria y comercio y su complementario de Avisos y tableros las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, sucesiones ilíquidas, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del orden Nacional, Departamental, y Municipal, las sociedades de economía mixta de todo orden, las unidades administrativas con régimen especial y demás entidades estatales de cualquier naturaleza, los Departamentos, la Nación, aquellas en quienes se realice el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quien se configure el hecho generador del Impuesto y los demás sujetos pasivos que realicen actividades Industriales, comerciales, y/o de Servicios en el Municipio de Yumbo.

Que de conformidad con el Artículo 63-6 del Acuerdo 024 de diciembre 27 de 2016, adicionado por el artículo 1º del Acuerdo 020 de diciembre 27 de 2018, el Impuesto de Industria y Comercio de los contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado se deberá liquidar y pagar dentro de los plazos y en el formulario oficial que para el efecto que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda Municipal de Yumbo.

Que el numeral 1º del Artículo 69 del acuerdo municipal 024 de diciembre 27 de 2016, modificado por el artículo 6º del Acuerdo 006 de mayo 8 de 2017, establece que el Impuesto de Industria y Comercio se causara al momento de verificarse la terminación del respectivo periodo durante el cual se realizó o ejerció la actividad gravable, y se pagara en la oportunidad prevista por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que el artículo 123 del acuerdo municipal 024 de diciembre 27 de 2016, establece que el Impuesto a la publicidad exterior visual se causa a partir de la utilización del espacio público local mediante la colocación de vallas que constituyan la denominada publicidad exterior visual, es decir desde el momento en que se colocan las estructuras o elementos publicitarios en el espacio público, sin perjuicio de que la causación **del impuesto es anual** una vez se renueve la autorización.



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO  
RESOLUCIÓN N°. 025  
MARZO 16 DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0178 DE DICIEMBRE 26 DE 2019, LA CUAL ESTABLECE LOS PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

Que el artículo 124 del acuerdo municipal 024 de diciembre 27 de 2016 establece que el Impuesto a la Publicidad Exterior se liquidará y pagará en los formularios de declaración que para tal fin determine la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que el artículo 198 del acuerdo municipal 024 de Diciembre 27 de 2016, modificado por el artículo 5º del Acuerdo 0008 de agosto 13 de 2019, establece Son sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público y están obligados a su pago todas las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas que realicen consumo de energía eléctrica en la jurisdicción del Municipio de Yumbo, bien sea como usuario del servicio público domiciliario de energía eléctrica, como usuario potencial del servicio de alumbrado público en el área de influencia de la jurisdicción municipal de Yumbo, como auto-generadores, cogeneradores o generadores de energía y, en los casos en que no se realicen consumos de energía eléctrica, los propietarios de los predios y demás sujetos pasivos del impuesto predial que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de Yumbo a excepción de los lotes exequiales.

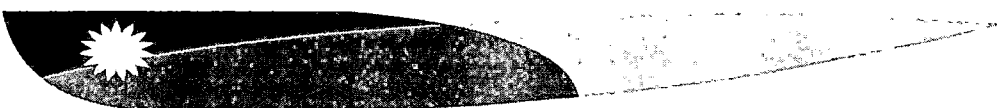
Que el artículo 201 del acuerdo municipal 024 de Diciembre 27 de 2016, establece que los usuarios NO Residenciales, así como los Autogeneradores o Generadores de energía, deberán liquidar y pagar bimestralmente el impuesto de Alumbrado Público en el formulario oficial que para tal efecto establezca la Secretaria de Hacienda Municipal de Yumbo y presentarse con pago en los bancos y demás entidades autorizadas para recaudar dicho impuesto, dentro de los plazos que para tal efecto establezca la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que el Artículo 46 del Decreto 119 de junio 28 de 2017 establece los Lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias. Los parágrafos 1º y 2º de este artículo describen que: *“La presentación y pago de las declaraciones tributarias, se hará en los Bancos y demás entidades autorizadas por la Secretaría de Hacienda para tal fin, ubicados en la jurisdicción del Municipio de Yumbo”* y *“El pago de los impuestos deberá efectuarse dentro de los plazos y lugares que para el efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.”*

Que el Artículo 226 del Decreto 119 de junio 28 de 2017 establece que *“la Secretaría de Hacienda, señalará los bancos y demás entidades especializadas, que cumpliendo con los requisitos exigidos, están autorizadas para recaudar y cobrar tributos, sanciones e intereses, y para recibir declaraciones tributarias”*.

Que el Artículo 308 del Decreto 119 de junio 28 de 2017, actual régimen procedimental en materia tributaria para el municipio de Yumbo, establece que: *“El período de declaración de los impuestos de industria y comercio y avisos y tableros es anual.*

*La declaración deberá presentarse ante la Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda Municipal o en los lugares que para tal efecto establezca el Municipio de Yumbo, dentro de los cuatro (4) primeros meses del año, sin que exceda el último día hábil del mes de abril.”*





Alcaldía  
de Yumbo

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO

RESOLUCIÓN N°. 025

MARZO 16 DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0178 DE DICIEMBRE 26 DE 2019, LA CUAL ESTABLECE LOS PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

Que el párrafo único del artículo 308 del Decreto 119 de junio 28 de 2017, establece que *“Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que estén registrados en el Registro Único de Identificación Tributaria – RIT del Municipio de Yumbo, **deberán presentar la declaración privada en todos los casos, si no generó ingresos durante el periodo gravable, se deberá presentar la declaración de Industria y comercio en ceros y en las fechas establecidas por la Secretaria de Hacienda Municipal.**”*

Que teniendo en cuenta que la Organización Mundial de la Salud OMS declaró pandemia por coronavirus COVID 2019, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante la Resolución No.385 de marzo 12 de 2020, realizó la declaratoria de la emergencia sanitaria en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus -COVID-19.

Que la gobernadora del Valle, Clara Luz Roldán en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expidió los Decretos número 1-0666 del 12 de marzo de 2020, por el cual se dictan medidas de protección frente al coronavirus Covid 2019, con el fin de prevenir la vida de los vallecaucanos, así mismo expidió el Decreto número 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020, por el cual se declaró la calamidad pública en el departamento ante la afectación a la población y la posible evolución del Covid-19.

Que por lo anterior y ante la incertidumbre de la propagación del virus, las entidades bancarias tomaron medidas de prevención, restringiendo el número de personas que podían ingresar a realizar los pagos, este hecho afecto a algunos contribuyentes del impuesto de alumbrado público que no alcanzaron a presentar y pagar la declaración del primer bimestre del año 2020 que tiene el vencimiento el día de hoy 16 de marzo.

Que se la Secretaria de Hacienda está obligada a implementar acciones para evitar perjuicio económico a los contribuyentes en relación con el cobro de intereses y sanciones causadas por factores externos y de fuerza mayor que se originaron por la declaratoria de la emergencia sanitaria en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus -COVID-19.

Que Teniendo en cuenta lo anterior, y que la presentación y pago el primer bimestre del impuesto de alumbrado público está fijado para el día **16 de marzo de 2019**, se hace necesario ampliar la fecha hasta el 18 de marzo de 2020, además, por la situación actual del país y al impacto económico que se está generando por la emergencia sanitaria, la Administración municipal debe ampliar los plazos para el pago del impuesto de industria y comercio y de la publicidad exterior de la vigencia fiscal 2020.

Que por lo anterior expuesto la Secretaria de Hacienda,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar el artículo 5º de la Resolución 0178 de diciembre 26 de 2019, el cual quedará así:



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcázar  
PBX: 6516600 - [www.yumbo.gov.co](http://www.yumbo.gov.co)  
E-mail: [alcaldeyumbo@yumbo.gov.co](mailto:alcaldeyumbo@yumbo.gov.co)



Alcaldía  
de Yumbo

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO

RESOLUCIÓN N°. 025

MARZO 16 DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0178 DE DICIEMBRE 26 DE 2019, LA CUAL ESTABLECE LOS PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

**ARTÍCULO 5º: PLAZO Y FORMA DE PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES AL RÉGIMEN COMÚN.** Para el año 2020 los contribuyentes pertenecientes al Régimen Común del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y tableros, deberán realizar el pago a través del recibo oficial de pago expedido por la secretaria de Hacienda de la siguiente manera:

- 1- Con la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y comercio un pago del **40%** del **TOTAL SALDO A CARGO, Renglón 33** de la declaración presentada en el **FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** que adoptó la Secretaria de Hacienda Municipal de Yumbo y en la cual introdujo cambios por aplicación de la normatividad tributaria de esta entidad territorial para la vigencia fiscal 2020, valor que se deberá cancelar a más tardar el día **30 de Abril del año 2020**.
- 2- Un segundo pago equivalente al **30%** del **TOTAL SALDO A CARGO, Renglón 33** de la declaración presentada en el **FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** que adoptó la Secretaria de Hacienda Municipal de Yumbo y en la cual introdujo cambios por aplicación de la normatividad tributaria de esta entidad territorial para la vigencia fiscal 2020, valor que se deberá cancelar a más tardar el día **19 de JUNIO del año 2020** en el **Formulario No.190-2020** (Recibo Oficial de Pago).
- 3- Un último pago equivalente al **30%** del **TOTAL SALDO A CARGO, Renglón 33** de la declaración presentada en el **FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** que adoptó la Secretaria de Hacienda Municipal de Yumbo y en la cual introdujo cambios por aplicación de la normatividad tributaria de esta entidad territorial para la vigencia fiscal 2020, valor que se deberá cancelar a más tardar el día **21 de AGOSTO del año 2020** en el **Formulario No.190-2020** (Recibo Oficial de Pago).

**PARAGRAFO 1º.** El pago del 40% al que se refiere el numeral 1º del presente artículo se debe realizar a través del **FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO adoptado por la Secretaria de Hacienda Municipal**, en la cual deben registrar el valor a pagar y **marcar con una X** en la casilla del 40% del **Renglón 35, (VALOR A PAGAR EN BANCOS)**.

**PARAGRAFO 2º.** Los contribuyentes que deseen cancelar la totalidad del impuesto de industria y comercio en una sola cuota, lo podrán realizar en el **FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO adoptado por la Secretaria de Hacienda Municipal**, en el **Renglón 35, (VALOR A PAGAR EN BANCOS)**, liquidando el valor total a pagar en la respectiva entidad bancaria.

**PARAGRAFO 3º.** Los contribuyentes o responsables de los tributos que no cancelen oportunamente los impuestos y anticipos a su cargo, deberán liquidar y pagar sanción de extemporaneidad, además de los intereses moratorios, por cada día calendario de retardo



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO  
RESOLUCIÓN N°. 025  
MARZO 16 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0178 DE DICIEMBRE 26 DE 2019, LA CUAL ESTABLECE LOS PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

en el pago, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 del Decreto Municipal 119 de Junio 28 de 2017.

**ARTÍCULO 2º:** Modificar el artículo 6º de la Resolución 0178 de diciembre 26 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 6º: PLAZO Y FORMA DE PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.** Para el año 2020 los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simplificado del Impuesto de Industria y Comercio, deberán declarar más tardar el día **30 de Abril de 2020** y deberán realizar el pago a través del recibo oficial de pago expedido por la secretaria de Hacienda de la siguiente manera:

- 1- Con la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y comercio un pago del **40%** del TOTAL SALDO A PAGAR, **Renglón 22** del **FORMULARIO No 102 “Declaración y Liquidación Privada del Impuesto de Industria y Comercio Contribuyentes Pertenecientes al Régimen Simplificado”** que prescribió la Secretaria de Hacienda Municipal de Yumbo para la vigencia fiscal 2020, valor que se deberá cancelar a más tardar el día **30 de Abril del año 2020**.
- 2- Un segundo pago equivalente al **30%** del TOTAL SALDO A PAGAR, **Renglón 22** del **FORMULARIO No 102 “Declaración y Liquidación Privada del Impuesto de Industria y Comercio Contribuyentes Pertenecientes al Régimen Simplificado”** que prescribió la Secretaria de Hacienda Municipal de Yumbo para la vigencia fiscal 2020, valor que se deberá cancelar a más tardar el día **19 de JUNIO del año 2020** en el **Formulario No.190-2020** (Recibo Oficial de Pago).
- 3- Un último pago equivalente al **30%** del TOTAL SALDO A PAGAR, **Renglón 22** del **FORMULARIO No 102 “Declaración y Liquidación Privada del Impuesto de Industria y Comercio Contribuyentes Pertenecientes al Régimen Simplificado”** que prescribió la Secretaria de Hacienda Municipal de Yumbo para la vigencia fiscal 2020, valor que se deberá cancelar a más tardar el día **21 de AGOSTO del año 2020** en el **Formulario No.190-2020** (Recibo Oficial de Pago).

**PARAGRAFO 1º.** El pago del 40% al que se refiere el numeral 1º del presente artículo, se debe realizar a través del **FORMULARIO No 102 “Declaración y Liquidación Privada del Impuesto de Industria y Comercio Contribuyentes Pertenecientes al Régimen Simplificado”** que prescribió la Secretaria de Hacienda Municipal de Yumbo para la vigencia fiscal 2020, en la cual deben registrar el valor a pagar en el **Renglón 24, (VALOR A PAGAR EN BANCOS)**.

**PARAGRAFO 2º.** Los contribuyentes que deseen cancelar la totalidad del impuesto de industria y comercio en una sola cuota, lo podrán realizar en el **FORMULARIO No 102 “Declaración y Liquidación Privada del Impuesto de Industria y Comercio Contribuyentes Pertenecientes al Régimen Simplificado”** que prescribió la Secretaria de Hacienda Municipal de Yumbo para la vigencia fiscal 2020, en el **Renglón 24, (VALOR**



Alcaldía  
de Yumbo

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO  
RESOLUCIÓN N°. 025  
MARZO 16 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0178 DE DICIEMBRE 26 DE 2019, LA CUAL ESTABLECE LOS PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

A PAGAR EN BANCOS), liquidando el valor total a pagar en la respectiva entidad bancaria.

**PARAGRAFO 3º.** Los contribuyentes o responsables de los tributos que no cancelen oportunamente los impuestos y anticipos a su cargo, deberán liquidar y pagar sanción de extemporaneidad, además de los intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 del Decreto Municipal 119 de Junio 28 de 2017.

**ARTÍCULO 3º:** Modificar el artículo 7º de la Resolución 0178 de diciembre 26 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 7º: LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.**

La **presentación y pago** de las declaraciones Tributarias del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y tableros, se realizará obligatoriamente por ventanilla en las entidades financieras de la siguiente manera:

- 1- CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES AL RÉGIMEN COMÚN:** Con el FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO que adoptó la Secretaria de Hacienda Municipal de Yumbo y en la cual introdujo cambios por aplicación de la normatividad tributaria de esta entidad territorial para la vigencia fiscal 2020; Se utiliza para pago total del impuesto Industria y Comercio o para el pago de la primera cuota equivalente al 40% del impuesto.
- 2- CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO:** Con el FORMULARIO No 102 “DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES AL REGIMEN SIMPLIFICADO” que prescribió la Secretaria de Hacienda Municipal de Yumbo para la vigencia 2020; Se utiliza para pago total del impuesto Industria y Comercio o para el pago de la primera cuota equivalente al 40% del impuesto.

**PARAGRAFO 1º.** Los contribuyentes pertenecientes al Régimen común y al Régimen simplificado podrán realizar el **pago por transferencia electrónica; en este caso deben presentar el formulario sin pago oportunamente** por ventanilla en las entidades financieras y además debe enviar a la Secretaria de Hacienda copia del comprobante de Pago antes de la fecha de vencimiento del plazo para declarar.

Así mismo, los contribuyentes podrán realizar el pago del impuesto de industria y comercio, como se describe a continuación:



Alcaldía  
de Yumbo

**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO  
RESOLUCIÓN N°. 025  
MARZO 16 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0178 DE DICIEMBRE 26 DE 2019, LA CUAL ESTABLECE LOS PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

- A- Con Factura:** Que expide la Secretaria de Hacienda por las vigencias 2013 y anteriores,
- B- Con Formulario No.190-2020 (Recibo Oficial de Pago)**

Los contribuyentes deben realizar los pagos por concepto del impuesto Industria y Comercio, en las siguientes Entidades Financieras:

Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco AV Villas y Bancolombia.

Para el caso de pago por **Transferencia Electrónica** se puede realizar a la cuenta corriente **No. 010-08474-7 del Banco de Occidente** a nombre del Municipio de Yumbo y enviar **copia del comprobante de pago** a los correos [ingresos@yumbo.gov.co](mailto:ingresos@yumbo.gov.co), [tesoreria@yumbo.gov.co](mailto:tesoreria@yumbo.gov.co) y [rentas@yumbo.gov.co](mailto:rentas@yumbo.gov.co), indicando el concepto y numero de recibo oficial de pago emitido por la Secretaria de Hacienda. Requisito indispensable para esta forma de pago.

**PARÁGRAFO 2º.** Los formularios en PDF para diligenciar las Declaraciones Tributarias y el Formulario No.190-2020 – Recibo oficial de pago, se encuentran en la página web del Municipio de Yumbo, al igual que toda la normatividad referente a los impuestos: [www.yumbo.gov.co](http://www.yumbo.gov.co), Link Ciudadanos, Información Tributaria o directamente desde el enlace:  
<http://www.yumbo.gov.co/Transparencia/Paginas/Banco-de-Documentos.aspx>

**PARAGRAFO 3º. TARIFAS PARA LIQUIDACION IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO GRAVABLE 2019, VIGENCIA FISCAL 2020 REGIMEN COMUN:** Las tarifas que deben aplicar los contribuyentes pertenecientes al Régimen Común para la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio del año gravable 2019, vigencia fiscal 2020, serán las contenidas según la clasificación establecida en el **artículo 91 del Acuerdo municipal 024 de diciembre 27 de 2016 y sus acuerdos modificatorios.**

**PARAGRAFO 4º. TARIFA PARA LIQUIDACION IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO GRAVABLE 2019, VIGENCIA FISCAL 2020 REGIMEN SIMPLIFICADO:** Los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simplificado deben liquidar y pagar el impuesto de industria y comercio del año gravable 2019, vigencia fiscal 2020, aplicando la tarifa única de 6 UVTS establecida en el **artículo 1º del Acuerdo 020 de diciembre 27 de 2018, que adiciono el artículo 63-8 al Acuerdo municipal 024 de diciembre 27 de 2016.**

**ARTÍCULO 4º:** Modificar el artículo 10º de la Resolución 0178 de diciembre 26 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 10º: PLAZO PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION PRIVADA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.**



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO  
RESOLUCIÓN N°. 025  
MARZO 16 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0178 DE DICIEMBRE 26 DE 2019, LA CUAL ESTABLECE LOS PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

La presentación de la declaración privada y pago del Impuesto de Alumbrado Público en el Municipio de Yumbo, a cargo de los Usuarios NO Residenciales, así como los Autogeneradores, Cogeneradores y Generadores de energía eléctrica, para la vigencia fiscal 2020, se efectuará **obligatoriamente por ventanilla en las entidades financieras de forma Bimestral** dentro de los siguientes plazos.

PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO
PRIMER BIMESTRE 2020 (Enero – Febrero)	MARZO 18 DE 2020.
SEGUNDO BIMESTRE 2020 (Marzo – Abril)	MAYO 18 DE 2020.
TERCER BIMESTRE 2020 (Mayo – Junio)	JULIO 16 DE 2020.
CUARTO BIMESTRE 2020 (Julio – Agosto)	SEPTIEMBRE 16 DE 2020.
QUINTO BIMESTRE 2020 (Septiembre – Octubre)	NOVIEMBRE 18 DE 2020.
SEXTO BIMESTRE 2020 (Noviembre – Diciembre)	ENERO 21 DE 2021.

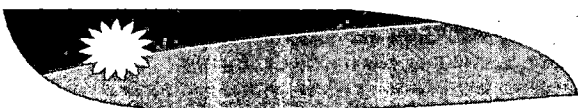
**PARÁGRAFO.** Cuando el contribuyente posea más de una agencia o sucursal en jurisdicción del Municipio de Yumbo, deberá presentar la declaración Bimestral del Impuesto de Alumbrado Público en forma consolidada, pero podrá efectuar los pagos correspondientes por agencia o sucursal en los bancos y demás entidades autorizadas por la Secretaria de Hacienda de Yumbo.

**ARTÍCULO 5º:** Modificar el artículo 15º de la Resolución 0178 de diciembre 26 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 15º: PLAZO PARA LA PRESENTACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.**

La presentación y pago anual de la declaración privada del Impuesto a la Publicidad Exterior Visual en el Municipio de Yumbo, para la vigencia fiscal 2020, (**Formulario No. 175-2020**), se deberá efectuar hasta **mayo 15 de 2020**.

**PARAGRAFO 1º.** El Impuesto a la publicidad exterior visual se causa a partir de la utilización del espacio público local mediante la colocación de vallas que constituyan la denominada publicidad exterior visual, es decir, desde el momento en que se colocan las estructuras o elementos publicitarios en el espacio público, sin perjuicio de que la







Alcaldía  
de Yumbo

**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO  
RESOLUCIÓN N°. 025  
MARZO 16 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0178 DE DICIEMBRE 26 DE 2019, LA CUAL ESTABLECE LOS PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

causación del impuesto es anual una vez se renueve la autorización. (Art. 123 del Acuerdo 024 de diciembre 27 de 2016)

**PARAGRAFO 2º.** El formulario de declaración privada del impuesto a la Publicidad Exterior Visual presentado con pago obrará como requisito previo a la expedición de la autorización para la instalación de la publicidad o la renovación de esta expedida por el funcionario autorizado del Departamento Administrativo de Planeación. (Art. 124 del Acuerdo 024 de diciembre 27 de 2016)

**PARÁGRAFO 3º.** Los formularios para diligenciar las Declaraciones Tributarias, se encuentran en la página web del Municipio de Yumbo, al igual que toda la normatividad referente a los impuestos: [www.yumbo.gov.co](http://www.yumbo.gov.co), Link Ciudadanos, Información Tributaria o directamente desde el enlace:

<http://www.yumbo.gov.co/Transparencia/Paginas/Banco-de-Documentos.aspx>

**ARTÍCULO 6º: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Yumbo, Valle a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

  
**AURA G. VELASCO FREYRE**  
Secretaria de Hacienda Municipal.

PROYECTO: Henry Forero Molina  
Profesional Especializado Administración Tributaria.